



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0020-2024/DP-OAF

Lima, 26 de enero de 2024

### VISTO:

El Memorando N° 0011-2024-OD-LIMA-ESTE, mediante el cual la Jefa de la Oficina Defensorial de Lima Este de la Defensoría del Pueblo solicita la emisión de la resolución que designe la responsabilidad de la Administración del Fondo de la Caja Chica para la precitada Oficina Defensorial a doña Susana Dula Antonieta González Paz; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0006-2024/DP-OAF se aprobó la Directiva N° 001-2024-DP/OAF "Directiva N° 001- 2024-DP/OAF "Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo" para el Año Fiscal 2024 (en adelante, la DIRECTIVA), que establece las normas y procedimientos que regulen la administración, el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas de los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo durante el ejercicio presupuestal 2024;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 0007-2024/DP-OAF se autorizó la apertura de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2024;

Que, posteriormente mediante el ítem 3) del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 0007-2024/DP-OAF, de fecha 11 de enero de 2024, se designó a doña Cynthia Carolina Sánchez Ramos la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Lima Este de la Defensoría del Pueblo, a partir de la aprobación de la resolución hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, de acuerdo con el numeral 5.16) de la DIRECTIVA, el/la Responsable de la Administración del Fondo es "(...) *la persona designada mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas para administrar el Fondo. Esta persona deberá tener vínculo laboral con la Defensoría del Pueblo, sea por el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y demás normas reglamentarias, modificatorias, ampliatorias y conexas; o sea por el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.*";

Que, en el primer párrafo del numeral 5.17) de la DIRECTIVA se establece que el/la Responsable Solidario/a de administración del fondo es el/la Jefe/a de la Dependencia;

Que, el numeral 6.3) de la DIRECTIVA dispone que: "*En caso que el/la Responsable de la Administración del Fondo estuviera imposibilitado/a de continuar con tal función, el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas designará y/o encargará, según corresponda, al nuevo responsable a través de la Resolución Jefatural correspondiente, previa solicitud por escrito del/de la Jefe/a de la Dependencia.*";





Que, a través del Memorando N° 0011-2024–OD-LIMA-ESTE, de fecha 23 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina Defensorial de Lima Este de la Defensoría del Pueblo informa al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, que: "(...) este Despacho designó a la Sra. Cynthia Carolina Sánchez Ramos como cajera para el ejercicio presupuestal 2024, pero debido a un pedido de Secretaria General la Sra. encargada ha retornado a su plaza de origen por este motivo esta jefatura ha visto por conveniente designar como responsable de la administración de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Lima Este para el Ejercicio Presupuestal 2024 y por toda fuente de financiamiento a: Susana Dula Antonieta González Paz" (...) y, mediante comunicación electrónica de fecha 24 de enero de 2024 de la Jefa de la precitada Oficina Defensorial realiza algunas precisiones;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Que, estando a los considerandos expuestos, corresponde emitir la resolución que designe a doña Susana Dula Antonieta González Paz la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Lima Este de la Defensoría del Pueblo, debiéndose dejar sin efecto previamente la designación anterior;



Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante los literales d) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO** la designación de doña **Cynthia Carolina SÁNCHEZ RAMOS** aprobada mediante el ítem 3) del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 0007-2024/DP-OAF, de fecha 11 de enero de 2024.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** a doña **Susana Dula Antonieta GONZÁLEZ PAZ** la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Lima Este de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada, a partir del 23 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo Tercero.- DESIGNAR** a doña **Lizbeth Wally YLLANES NAUCA**, Jefa de la Oficina Defensorial de Lima Este de la Defensoría del Pueblo, como responsable solidaria, de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 5.17) de la Directiva N° 001-2024-DP/OAF.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Erwing López Calvo**  
Jefe

**Oficina de Administración y Finanzas**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**